

RESOLUCIÓN Núm. 13 de fecha 21 de Agosto de 2.017, por la que se designan Miembros Permanentes de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Democrático de Guinea Ecuatorial.-----

Consecuente con la Resolución de fecha 6 de Julio de 2.017, por la que el VI Congreso Nacional Ordinario del Partido Democrático de Guinea Ecuatorial, celebrado en Bata del 4 al 6 del referente mes y año, adopta la adecuación de los Estatutos Generales y Reglamento Interior del Partido, en sus Artículos de 35) y 48), respectivamente, relativos a la modificación de la composición de la Junta Ejecutiva, en tanto que Máximo Órgano de Dirección del Partido, llamado a desempeñar las funciones en concordancia con los desafíos que el Partido ha de afrontar en cada momento histórico de su andadura; en su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1º.- En atención a las circunstancias que concurren en sus Personas y en uso de las facultades y prerrogativas que Me confieren los Estatutos Generales y Reglamento Interior del Partido Democrático de Guinea Ecuatorial, vengo en designar Miembros Permanentes de la Junta Ejecutiva Nacional de esta Formación Política como sigue:



- Hermano Militante Ángel-Serafín SERICHE DOUGAN MALABO
- Hermana Militante Constancia MANGUE NSUE OKOMO DE OBIANG
- Hermana Militante Evangelina-Filomena OYO EBULE
- Hermano Militante Teodoro NGUEMA OBIANG MANGUE
- Hermano Militante Agustín NZE NFUMU
- Hermana Militante Teresa EFUA ASANGONO
- Hermano Militante Gaudencio MOHABA MESSU
- Hermano Militante Francisco-Pascual OBAMA ASUE
- Hermano Militante Alejandro EVUNA OWONO ASANGONO
- Hermano Militante Clemente ENGONGA NGUEMA ONGUENE
- Hermano Militante Santiago NSOBEYA EFUMAN NCHAMA
- Hermano Militante Miguel OYONO NDONG MIFUM
- Hermano Militante Secundino NVONO AVOMO
- Hermano Militante Pedro-Antonio OLIVEIRA BORUPÚ

Artículo 2º.- Las funciones, competencias y demás facultades de los Miembros Permanentes de la Junta Ejecutiva, serán determinadas conforme a los postulados de las modificaciones del Artículo 36), de los Estatutos Generales y 49) del Reglamento Interior del Partido Democrático de Guinea Ecuatorial, ambos inclusive.

Artículo 3º.- Quedan derogadas todas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongán a la presente Resolución.

Artículo 4º.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación por los Medios Informativos Nacionales y en el Órgano Informativo del Partido “La Voz del Pueblo”.



Así lo dispongo por la presente Resolución, hecha en Malabo, a veintiún días del mes de Agosto de dos mil diecisiete.

DEMOCRACIA DESARROLLO Y BIENESTAR,



-OBIANG NGUEMA MBASOGO-
Presidente Fundador